



RESOLUCION DE GERENCIA N° 151 -2015-MPH-GT

Ayacucho, 15 de Octubre del 2015

VISTO:

El expediente N°18380 de fecha 13 de Agosto 2015, el Informe Técnico N° 213-2015-MPH/51-52, de fecha 07 de Octubre 2015 y la Opinión Legal N°246-2015-MPH-GT/Al, de fecha 20 de Octubre 2015, expediente promovido por el señor GUIDO MENDOZA QUISPE, Gerente de la Empresa de Transportes "TINKUY PERU" S.R.L, con pretensión de Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros, en la modalidad de transporte de taxi colectivo Interurbano.

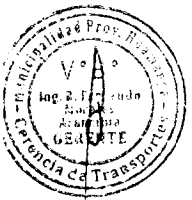
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las Autorizaciones para operar en su Jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° Sujetos obligados, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los Requisitos para Obtener la Autorización para prestar el Servicio de Transporte





Público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de la Empresa de Transportes "TINKUY PERU" S.R.L., con pretensión de Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Servicio de Transporte de taxi colectivo Interurbano, con vehículos de la categoría M1, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su **Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1** La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 33.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el Terminal Terrestre, el Transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por le presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N°. 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el administrado, Gerente de la Empresa de Transportes "TINKUY PERU" S.R.L., con pretensión de Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte de taxi colectivo Interurbano, con vehículos de la categoría M1, mediante expediente N°. 18380 de fecha 13 de Agosto del 2015, solicita Renovación de la Autorización en la misma ruta que viene a ser la siguiente: **TRAMO DE IDA.-** Ayacucho Paradero Inicial: Asoc. Nery García Zarate Mz. "R" Lote 15 del Distrito de Ayacucho-Socos-Puca Loma- San Rafael-Casacancha-Vinchos-Pacha-Chaquicc Pampa-Putacca y Viceversa.

Que, con Informe Técnico N°. 213-2015-MPH/51-52 de fecha 07 de Octubre del 2015, se recomienda otorgar la Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Transporte de taxi colectivo Interurbano con vehículos de la categoría M1, por haber cumplido con los, requisitos establecidos en el TUPA 2013, asimismo fluye del expediente que, el administrado ha cumplido en cancelar en caja del SAT-Huamanga, la suma establecida por el trámite, tal como se desprende del Recibo N°082-000000041005, por el concepto de Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de taxi colectivo Interurbano.

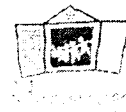
Que, mediante Opinión Legal N°246-2015-MPH-GT/AL, de fecha 20 de Octubre 2015, se declara en FUNDADA la pretensión del administrado, concerniente a la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de taxi interurbano, debido a que el administrado cumplió con adjuntar los requisitos señalados en el TUPA vigente; así como en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento nacional de Administración de Transporte.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, con una flota de seis (06) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, a la Empresa de Transportes "TINKUY PERU" S.R.L, por un periodo de un año, a partir del 27 de Octubre del 2015 al 26 de Octubre del 2016.





Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	A9N 672(TGE232)	TOYOTA	2000	CUADROS LIZANA ALBERTO
02	B1S 158(TQ4799)	TOYOTA	1995	GUTIERREZ ESPINO ISMAEL
03	C4B 559	TOYOTA	1995	HUAMAN FLORES MIRO FRANK
04	B9T 190	TOYOTA	2008	GUTIERREZ ESPINO ISMAEL
05	Z1S 622	TOYOTA	2001	GUTIERREZ ESPINO EDISON
06	C2R 647(TGE324)	TOYOTA	2000	HUAMAN CARDENAS EFRAIN

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Empresa de Transportes "TINKUY PERU" S.R.L, cumpla estrictamente el recorrido: TRAMO DE IDA.- Ayacucho Paradero Inicial: Asoc. Nery García Zarate Mz. "R" Lote 15 del Distrito de Ayacucho-Socos-Puca Loma- San Rafael-Casacancha-Vinchos-Pacha-Chaquice Pampa-Putacca y Viceversa.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes "TINKUY PERU" S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes "TINKUY PERU" S.R.L, a estacionar sus vehículos en la via Pública, así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros en alrededores del Mercado Nery García Zárate.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes "TINKUY PERU" S.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera; así como ser aliado en cuanto a la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "TINKUY PERU" S.R.L, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENTE DE TRANSPORTES
 ING. R. FERNANDO MORALES ARANGUA
 GERENTE